



EJECUTIVO

RAD. No. 2021 – 00073

Señor Juez informo a usted que se encuentra vencido el termino de cinco (5) días hábiles de que disponía la parte actora para subsanar los defectos de que adolece la demanda, sin que hubiera corregido tales yerros, Sírvese resolver.

Barranquilla. Marzo 11 de 2021

Firmado Por:

**BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 09 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7d6119456eae0ed7ebb6b9c50a2a4517c7541f2824705865f148b13e9d8e6a

Documento generado en 11/03/2021 05:58:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



EJECUTIVO

RAD. No. 2021 – 00073

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, Marzo Once (11) Del
año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el art.90 del
Código general del Proceso, el juzgado

RESUELVE

- 1º) Rechazar la demanda de la referencia, por lo brevemente expuesto.
- 2º) Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6fd85b54b6dfccc29654d419bf1971c31592b879b97045417bc7cc37e0b114d7

Documento generado en 11/03/2021 05:41:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>